NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/NGO/110
12 de marzo de 2003

ESPAÑOL E INGLÉS SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59° período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

LOS DERECHOS DEL NIÑO

Exposición por escrito* por Comisión Colombiana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[1 de febrero de 2003]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes, tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

GE.03-11620

Derechos humanos de las niñas y niños desvinculados del conflicto armado

Muchas niñas y niños en Colombia padecen una crítica situación de derechos humanos[1]. El 60% de la población infantil vive por debajo de la línea de pobreza[2]. De esta población, el 9% está en condiciones de miseria[3]. La situación es tan grave que el representante de UNICEF para Colombia ha señalado que, la última década, fue una década perdida para los derechos de la infancia en el país[4]. Como se ilustra a continuación, el reclutamiento de niñas y niños para la guerra, por parte de los grupos paramilitares y las guerrillas se lleva a cabo dentro de un contexto de graves violaciones a los derechos humanos de la niñez colombiana.

A pesar de los subregistros estadísticos en la materia, los datos existentes ponen de manifiesto la incapacidad estatal para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y la explotación sexual contra niñas y niños. En el año 2001 se dictaminaron por el Instituto de Medicina Legal 10,981 casos de violencia intrafamiliar y 11,324 casos de violencia sexual contra niñas y niños[5]. En 1999 había más de 25.000 niñas y niños ejerciendo la prostitución[6]. Para ese mismo año, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) informó que se habían identificado 54 redes en el país que trafican con niñas y niños[7].

Según lo indican las obligaciones contraidas por el Estado colombiano y los lineamientos internacionales de derechos humanos en la materia, la primera medida que debería tomar para evitar que las niñas y los niños infrinjan la ley penal o sean reclutados por los actores armados, debería ser, garantizarles la plenitud de sus derechos, entre ellos, el derecho a una educación acorde su dignidad humana. Sin embargo, en Colombia, cerca de 3 millones de niñas y niños en edad escolar están fuera del sistema educativo, lo que significa un 21,5% del total de la población infantil. De estos, aproximadamente 1.6 millones son niñas. Adicionalmente, entre 20 y 30 mil niñas y niños son habitantes de la calle[8]; y aproximadamente 2´500.000 son menores trabajadores, de los cuales 800.000

---

[1] En Colombia hay 6'814.217 niñas y 7'079.504 niños. Sistema de Indicadores Sociodemográficos para Colombia (SISD), Departamento Nacional de Planeación (DNP), *Niñez*, Bogotá, SISD & DNP, Boletín nº. 12, cuadro n.° 1, 1996, pág. 7.

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) citado en: Defensoría del Pueblo, *Informe sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia durante el año 2001*, Bogotá, mimeo, pág. 2.

[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) citado en: Defensoría del Pueblo, *Informe sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia durante el año 2001*, Bogotá, mimeo, pág. 2.

[4] Esta opinión fue manifestada en la Veeduría Distrital el 28 de mayo de 2002. La opinión se basa en el análisis del informe presentado por el Estado colombiano en la Cumbre Mundial por la Infancia.

[5] Información suministrada telefónicamente a la Comisión Colombiana de Juristas, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el mes de agosto del año 2000.

[6] Se calcula que tres cuartas partes de ellos son niñas. Fiscalía General de la Nación, citada en: Defensoría del Pueblo, Informe sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia durante el año 2001, Bogotá, mimeo, pág. 20.

[7] Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) citado en: Defensoría del Pueblo, Informe sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia durante el año 2001, Bogotá, mimeo, pág. 10.

[8] Presidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación (DNP), *Plan nacional de desarrollo, Cambio para construir la paz 1998-2002*, Bogotá, DNP, tomo 2, 1999, pág. 263.

tienen entre 6 y 11 años de edad.

La situación de derechos humanos de las niñas y niños en el país se ve agravada por la violencia sociopolítica. En el período comprendido entre octubre de 2000 y marzo de 2001 una niña o niño murió cada tres días a causa de la violencia sociopolítica. En el mes de junio de 2001, las mujeres, las niñas y los niños juntos representaban el 74% del total de la población desplazada[9].

Cerca de 3.000 niñas y niños están en las filas de los grupos paramilitares y aproximadamente 2.000 se encuentran vinculados con las guerrillas[10]. La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, Señora Radhika Coomaraswamy durante su visita a Colombia[11], recibió testimonios de jóvenes reclutadas por los actores del conflicto armado y en su informe señaló lo siguiente:

"Cuando los grupos armados tratan de aumentar sus efectivos, los niños de las zonas rurales[12] y de grupos urbanos económicamente desfavorecidos se convierten en una presa fácil para el reclutamiento. Los grupos armados prometen a los niños educación y posibilidades de un futuro mejor. No es fácil establecer la diferencia entre el reclutamiento voluntario y el forzado. En general los niños se ven obligados a alistarse por la pobreza y la violencia" [13].

El reclutamiento de niñas y niños es en gran parte consecuencia de la desprotección Estatal. Además constituye un abuso del poder de las armas por parte de los actores del conflicto armado. Dicho abuso es, según la legislación penal colombiana, un delito[14]. Sin embargo, tel delito se comete dentro de la más absoluta impunidad.

También están quedando impunes las violaciones a derechos humanos que, contra las niñas y niños que forma parte de sus filas, cometen los actores armados. Los testimonios de algunas jóvenes desvinculadas demuestran que, mientras formaron parte de un grupo armado las niñas fueron sometidas a diversos tipos de violencia basada en el sexo, como esclavitud y violencia sexual, acoso sexual por parte de los superiores y control forzado de la natalidad[15]. Sin embargo, no se están llevando a cabo investigaciones tendientes a determinar los responsables de estos delitos, sancionarlos y restablecer los derechos de las víctimas.

---

[9] Red de Solidaridad Social "Atención a la población desplazada por la violencia en Colombia", Informe de Gestión, Bogotá, enero de 2000 a junio de 2001.

[10] Instituto de Bienestar Familiar, "Esta guerra no es nuestra… y la estamos perdiendo", *Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES)*, Bogotá, Boletín n°. 27, 26 de enero-2000, pág. 6.

[11] Durante los días 1 a 7 del mes de noviembre de 2001.

[12] Según el ICBF, el 95% de los ex combatientes son campesinos.

[13] Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2002/83/A.

[14] El Estatuto de la Corte Penal Internacional establece que el reclutamiento de menores de 15 años es un crimen de guerra (artículo 8, numeral xxvi).

[15] ONU, E/CN.4/2002/83/Add.3, párrafo 55.

Las historias de vida de las niñas y niños desvinculados[16] de los grupos armados dan cuenta de las múltiples violaciones a los derechos humanos de las cuales han sido víctimas antes del reclutamiento y durante el tiempo que permanecieron en las filas de los grupos armados. Debido a la ausencia de una legislación acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos, muchas niñas y niños desvinculados del conflicto armado, son actualmente privados de la libertad. El tratamiento de infractores de la ley penal que muchos jueces en el país están dando a las niñas y niños desvinculados del conflicto armado, les niega a ellas y ellos la posibilidad de reconstruir sus vidas en condiciones de dignidad.

Hace aproximadamente dos años el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y de algunas organizaciones no gubernamentales, emprendió un proyecto piloto para niñas y niños desvinculados del conflicto armado. En el marco de dicho proyecto, se ha dado una interpretación a la normatividad interna tendiente a proteger los derechos fundamentales de las niñas y niños que ya no participan en el conflicto, brindándoles asistencia personal y psicosocial. Sin embargo, no todas las niñas y niños desvinculados se están beneficiando de dicho programa. La ausencia de una legislación adecuada está propiciando, en la práctica, diversas interpretaciones a la normatividad existente y por lo tanto tratos discriminatorios y arbitrariedades.

Las niñas y niños desvinculados se cuentan entre las víctimas del conflicto armado. Por lo tanto, en ningún caso deben ser tratados como infractores de la ley penal. Se considera muy importante la expedición de una ley que busque la prevención del reclutamiento de niñas y niños y la protección y atención integral a las niñas y niños desvinculados del conflicto armado.

Desafortunadamente el proyecto de ley que, sobre la materia, actualmente cursa en el Congreso de la República no cumple con este objetivo. Por el contrario, su aprobación contribuiría a lesionar aún más los derechos de las niñas y niños desvinculados[17]. El proyecto, no obstante reconocer que las niñas y niños desvinculados son víctimas del conflicto armado[18], establece distinciones en el tratamiento jurídico que se dará a las niñas y niños desvinculados, basadas en la gravedad de los delitos por ellos cometidos. Los actos en los que las niñas y los niños se ven forzados a participar en el contexto de la guerra, son, por definición, abusos contra ellos mismos y forman parte del trato brutal y humillante al que se ven sometidos. Por lo tanto, resulta contradictorio que se les dé tratamiento penal a quienes ostentan la calidad de víctimas.

Es urgente que la Comisión de Derechos Humanos, inste al Estado Colombiano a cumplir

---

[16] Las niñas y niños desvinculados son aquellos que se desvinculan de las guerrillas o los grupos paramilitares en alguna de las siguientes modalidades: a) han abandonado el grupo armado voluntariamente, b) el grupo armado al que pertenecían los ha entregado a las autoridades del Estado, c)han sido aprehendidos por alguno de los organismos de seguridad del Estado.

[17] Se anexa un documento que contiene las principales preocupaciones en torno al mencionado proyecto de ley.

[18] Artículo 3.

sus obligaciones para con la infancia en los términos que ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reciente opinión consultiva. Es decir, teniendo en cuenta que "la verdadera y plena protección de los niños significa que estos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos, sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. Los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño"[19].

En lo que respecta a las niñas y niños desvinculados, las acciones positivas que debería emprender el Estado, consistirían en prevenir el reclutamiento y utilización de las niñas y niños en la confrontación armada; realizar acciones tendientes a la desvinculación de las niñas y niños de los grupos armados y; garantizar a las niñas y niños desvinculados un tratamiento tal que les permita su recuperación integral y el disfrute de todos sus derechos. El Estado colombiano debería asumir como máxima prioridad investigar y sancionar a los responsables de la utilización de niñas y niños en la guerra.

Es urgente también que los grupos paramilitares y las guerrillas, sean llamados a cumplir con las normas del derecho humanitario. En ese sentido, debería tenerse en cuenta que en Colombia las normas del derecho humanitario[20] tienen un mayor nivel de protección a los menores de 18 años, puesto que, el Estado colombiano ha reconocido que la edad mínima para participar en conflictos armados es la de 18 años[21].

---

[19] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC- 17/2002, del 28 de agosto de 2002.

[20] El Protocolo Adicional a la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativa a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), del cual Colombia es parte, señala en el artículo 4 Numeral 3, Literal c que: *"los miños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades"*.

[21] Reserva de Colombia al artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 38 de la Convención señala que: los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades, y que los Estados partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad.